



Dirección General de Aduanas



RES. No. 0035/2017/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las nueve horas del día veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información número DGA-2017-0025 recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno abierto, el día 4 de abril de 2017, realizado por el señor [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Personal Número: [REDACTED] en la que solicita lo siguiente:

1. Listado de empresas que han exportado haciendo uso de la terminal de carga del Aeropuerto Internacional El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero, en el periodo comprendido 2014 al 2016 incluyendo todo tipo de mercancías e incluir contacto de las empresas de ser posible.
2. Así mismo manifiesta que la información se le notifique mediante correo electrónico.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) Con la finalidad de mantener un orden lógico en la exposición de la resolución, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información remitida por la Unidad o División Administrativa a la cual se le solicitara el apoyo, con el objeto que la verifiquen, clasifiquen dicha información, bajo su competencia y de ser posible rindan informe y/u opinión sobre lo pertinente del caso.

En ese orden de ideas, se envió correo electrónico de fecha 4 de abril de 2017, a la División de Operación de esta Dirección General de Aduanas, por ser los dueños de la información, en la cual se trasladó la solicitud de información con referencia número DGA-2017-0025 de

fecha 4 de abril de 2017, por ser la competente para proporcionar la información que están solicitando; en la que solicitan el listado de empresas que han exportado haciendo uso de la terminal de carga del Aeropuerto Internacional El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero, en el periodo comprendido 2014 al 2016 incluyendo todo tipo de mercancías e incluir contacto de las empresas de ser posible, dicha División proporcionó la información mediante correo electrónico de fecha 19 de abril de 2017, en el cual remitió el listado de las empresas exportadoras con aduana de salida SV03, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero, durante los períodos 15 de noviembre de 2014 al 2016, la cual consta de seis folios útiles; en lo que respecta a los contactos de las empresas exportadoras en los periodos antes relacionado dicha información no es posible proporcionarla porque no se dispone de dicha información en el sistema informático que lleva esta Dirección General de Aduanas, por lo que la información que se proporcionara se remitirá de forma electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado; .

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y en relación a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** **a) Declarase procedente parcialmente,** la solicitud de acceso a la información Pública, realizada por el señor [REDACTED]; **b)** Entréguese únicamente la información, consistente en el listado de empresas que han exportado haciendo uso de la terminal de carga del Aeropuerto Internacional El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero, en el periodo comprendido 2014 al 2016, la cual consta de seis folios útiles; **c)** En lo que respecta a los contactos de las empresas exportadoras en los periodos antes relacionado, dicha información no es posible proporcionarla porque no se dispone de la misma en el sistema informático que lleva esta Dirección General de Aduanas; **d)** En caso de estar inconforme con la respuesta proporcionada por esta Unidad, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP; dicha información se remitirá de forma electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado. **NOTIFÍQUESE.**



*Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduanas*